A.T.E.CH.

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHACO - Adherida a la C.G.T.

Personería Gremial Resolución Nº 113/96 M.T.S.S.
Domicilio Legal: Mitre 227 • 3500 - Resistencia (Chaco) • Tel. (0362) 4429272
Domicilio Postal: Mitre 227 • 3500 - Resistencia (Chaco)
E-mail: atecheslucha@gmail.com

PROVINCIA DEL CHACO
MESA DE ENTRADA Y SALIDA
CAMARA DE DIPUTADOS
EXPEDIENTE N° 50
Hora 09,33
RECIBIO
28 MAR 2025

Resistencia, 27 de marzo de 2025.-

REF./ PRESENTAR PROPUESTA DE LEY

A LA PRESIDENCIA

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Prof. CARMEN DELGADO

De nuestra mayor consideración:

La ASOCIACION de TRABAJADORES de la EDUCACION del CHACO – A.T.E.CH.- tiene el agrado de dirigirse a esa Presidencia y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside a fin de presentar a través de la presente, la propuesta de ley que a continuación se detalla:

PROPUESTA DELEY COMPLEMENTARIA DE LA LEY 3895 Y 3896 –DE ESTABILIDAD LABORAL-

ARTICULO 1: APRUEBASE a partir del inicio del ciclo lectivo 2025 –con carácter de excepción-, mecanismos complementarios para resguardar los derechos laborales de estabilidad, para aquellos docentes alcanzados por las leyes 3895 y 3896/23.-

ARTICULO 2: Para esos docentes, no será de aplicación el artículo 21 de la Ley 647-E, del Estatuto del Docente y su reglamentación.

ARTICULO 3: Los docentes que han alcanzado la estabilidad laboral contempladas en las leyes 3895 y 3896, que por razones de rebaja de categorías de los establecimientos, cambio de planes de estudios, clausura de escuelas, cursos, divisiones, secciones, grados, grupos de alumnos, o por reestructuración de áreas o de escuelas de régimen de profesores, o cualquier otra situación que signifique modificar la estabilidad laboral por el artículo 21 de la Ley 647-E y su reglamentación, y/o por cualquier otra ley que pretenda modificar la estabilidad expresamente indicada en la Ley 3895 y 3896, se les comunicará dicha situación, y se les ofrecerá las vacantes, existentes, en el establecimiento donde se desempeñan, o de la localidad y/o establecimientos de otras localidades, para su reubicación, la cual no significará la pérdida de lo indicado en el Artículo 2 de la presente. Lo indicado en el ofrecimiento y aceptación de vacantes tendrán carácter obligatorio las indicadas en establecimiento y en la localidad donde se desempeña el docente, no siendo obligatorio la aceptación de vacantes fuera de la localidad de su desempeño.

RAUL A. COLLAZO
Secretario Adj. Primero
ATECH

ROSA M. PETROVICH
SECRETARIA GENERAL
ATECH

ASOCIACION TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHACO
ATECH
Pers. Gremial
Resol. Nº 113/96
M.T.S.S. Nacion
MITRE 227 - RESISTENCIA

A.T.E.CH.

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHACO - Adherida a la C.G.T.

Personería Gremial Resolución Nº 113/96 M.T.S.S.
Domicilio Legal: Mitre 227 • 3500 - Resistencia (Chaco) • Tel. (0362) 4429272
Domicilio Postal: Mitre 227 • 3500 - Resistencia (Chaco)
E-mail: atecheslucha@gmail.com

ARTICULO 4: En caso de haber sido reubicado transitoriamente el docente de acuerdo a lo ordenado en la presente y nuevamente se reiterara lo indicado en el artículo 21, inmediatamente, ocuparán espacios focalizados o de investigación de acuerdo a lo indicado en las Leyes 3895 y 3896.-

ARTICULO 5: Los ofrecimientos de vacantes contempladas en la presente se efectuarán en forma dinámica cada vez que se tuviere la posibilidad.

ARTICULO 6: En ningún momento los docentes que fueran reubicados perderán la estabilidad laboral plasmada en las leyes 3895 y 3896.

ARTICULO 7: De forma.

FUNDAMENTACION

Las leyes 3895 y 3896 sancionadas en el año 2023, son sumamente claras, cuando ordenan garantías laborales de estabilidad para los docentes abarcados por las mismas. Leyes votadas en forma unánime por todos los legisladores de distintos partidos políticos con representación parlamentaria, confieren garantías de estabilidad luego de un proceso de discusión para la elaboración de los anteproyectos de resoluciones pertinentes por medio de las juntas del nivel respectivo, con la anuencia de la discusión que se efectuó por mucho tiempo y con muchas horas de dedicación por los sindicatos docentes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el tratamiento con carácter vinculante de las entidades gremiales respecto a las controversias para aplicación de las leyes en cuestión.

Por qué se propone en el anteproyecto separar a los docentes contemplados en la estabilidad laboral establecidas en las leyes 3895 y 3896, y sus alcances? Entendemos que no solamente el docente que se encuentra en espacios focalizados o de capacitación e investigación, sino todos aquellos que titularizaron como mecanismo de estabilidad, o sea que las leyes utilizan como herramientas la titularización en los espacios donde el docente se desempeñaba como así también aquellos docentes que fueron a espacios focalizados y/o de capacitación, investigación...

Atentamente.

RAUL A. COLLAZO
Secretario Adj. Primero
ATECH

ASOCIACION TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHACO
ATECH
Pers. Gremial
Resol. Nº 113/96
M.T. y S.S. Nación
MITRE 227 - RESISTENCIA

ROSA M. PETROVICH
SECRETARIA GENERAL
ATECH